

PROYECTO DE LEY QUE PERMITE ESTABLECER CONDICIONES DE RESISTENCIA Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE MAREMOTOS EN LAS CONSTRUCCIONES COSTERAS (Boletín N° 3.880-14)

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (RECHAZADA POR EL SENADO)	PROPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL
<p>DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 458, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 1976, LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES</p> <p>Artículo 105.- El diseño de las obras de urbanización y edificación deberá cumplir con los standard que establezca la Ordenanza General en lo relativo a:</p> <p>a) Trazados viales urbanos;</p> <p>b) Áreas verdes y equipamiento;</p>	<p>PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Sustitúyese la letra e) del artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, por la siguiente:</p>	<p>Al Artículo único.-</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p> <p>“Artículo único.- Sustitúyese la letra e) del artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, del año 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, por la siguiente:</p>	<p>Artículo único</p> <p>Sustituirlo por el que se indica a continuación:</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones:</p>	<p>PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 105 del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (RECHAZADA POR EL SENADO)	PROPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL
<p>c) Líneas de edificación, rasantes, alturas, salientes, cierros, etc;</p> <p>d) Dimensionamiento mínimo de los espacios, según su uso específico (habitación, comercio oficina, escolar, asistencial, circulación, etc.);</p> <p>e) Condiciones de estabilidad y asismicidad;</p> <p>f) Condiciones de incombustibilidad;</p> <p>g) Condiciones de salubridad, iluminación y ventilación, y</p>	<p>"e) condiciones de estabilidad y asismicidad, incluyendo, para el borde costero, condiciones de resistencia y mitigación de los efectos de los maremotos o tsunamis, tales como infraestructura de protección, materialidad de los primeros pisos de las edificaciones y vías de evacuación en edificios y urbanizaciones;".</p>	<p>"e) Condiciones de estabilidad y asismicidad, que tomen en consideración todas las características, fenómenos naturales y particularidades de los diferentes lugares del territorio nacional;".</p>	<p>1.- Reemplázase, en la letra g), la expresión “, y” por un punto y coma (;).</p>	<p>1.- Reemplázase, en la letra g), la expresión “, y” por un punto y coma (;).</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (RECHAZADA POR EL SENADO)	PROPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL
<p>h) Dotación de servicios sanitarios y energéticos, y otras materias que señale la Ordenanza General.</p>			<p>2.- Sustitúyese, en la letra h), el punto final (.) por la expresión “, y”.</p> <p>3.- Incorpórase la siguiente letra “i”:</p> <p>“i) Características de diseño, resistencia estructural y seguridad, para las edificaciones que se puedan emplazar en las áreas con riesgo de inundación, anegamiento, socavación, afloramiento potencial de napa freática, quebradas, deslizamiento o remoción en masa de materiales o sedimentos, u otras similares definidas en los planes reguladores, y, en el caso de urbanizaciones que se emplacen en tales áreas, las características de las obras de urbanización destinadas a mitigar los riesgos y facilitar la evacuación hacia zonas</p>	<p>2.- Sustitúyese, en la letra h), el punto final (.) por la expresión “, y”.</p> <p>3.- Incorpórase la siguiente letra “i”:</p> <p>“i) Características de diseño, resistencia estructural y seguridad, para las edificaciones que se puedan emplazar en las áreas con riesgo de inundación, anegamiento, socavación, afloramiento potencial de napa freática, quebradas, deslizamiento o remoción en masa de materiales o sedimentos, u otras similares definidas en los planes reguladores, y, en el caso de urbanizaciones que se emplacen en tales áreas, las características de las obras de urbanización destinadas a mitigar los riesgos y facilitar la</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (RECHAZADA POR EL SENADO)	PROPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL
			seguras o servir, cuando corresponda, como alternativa para el escurrimiento de las aguas.".". (Unanimidad 8x0).	evacuación hacia zonas seguras o servir, cuando corresponda, como alternativa para el escurrimiento de las aguas.".".